

CERTIFICADO DE TOMA DE RAZÓN

Estimado Sr(a).ALDO VALLE ACEVEDO,
RECTOR

El Sr. Contralor de la Universidad de Valparaíso, ha tomado razón del presente Acto Administrativo, con fecha 25 de Abril de 2018:

Unidad : Contratos de Bienes y Servicios
Tipo : Decreto Exento
Número : 5840
Fecha : 29/12/2017
Alcance : No hay


CRISTIAN MOYANO GUERRA
ABOGADO
CONTRALOR INTERNO



DECRETO EXENTO Nº 5840
Valparaíso, 29 de diciembre del 2017.

VISTOS;

1. El Contrato de Arriendo de fecha 13 de diciembre del 2010, aprobado por Decreto Exento Nº 15 de fecha 04 de diciembre del 2011, Repertorio Nº 8.505 del año 2010, otorgada ante la Notaria de don Marcos Díaz León, suscrito entre la María Ester Astorga Lagos y la Universidad de Valparaíso, por arrendamiento del inmueble ubicado en Álvarez Nº 2228, de la Ciudad de Viña del Mar.

2. Carta de fecha 20 de abril del 2017, Sra. María Astorga lagos informa que la Propietaria fue entregada en usufructo de la propiedad ubicada en calle Álvarez Nº 2228, de la ciudad de Viña del Mar, a la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Rokamar SPA, RUT. 76.482.088-6 subrogándose ésta todos los derechos y obligaciones del contrato de arriendo indicado en el visto anterior.

3. Constitución y renunciaciones de usufructos Astorga lagos María Ester e Inversiones e Inmobiliaria Rokamar S.p.A. de fecha 04 de marzo del 2017, Repertorio Nº 228 del año 2016, otorgada ante la Notaria Sonia Ravanal Soto.

Y visto, además lo dispuesto en el D.F.L Nº 6 de 1981, en el D.F.L Nº 147 de 1981; en el D.S. 176, del 2016 del Ministerio de Educación; en el D.U. 1253, del 2017, Resolución Nº 1600 de la C.G.R., artículo Nº 52, Ley 19.880.

DECRETO;

I.REGULARÍZASE Y APRUÉBASE la modificación del Contrato de Arrendamiento, suscrito entre María Ester Astorga Lagos y la Universidad de Valparaíso.

(Inicio de Transcripción)

REPERTORIO NÚMERO: 7.342/2017

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INVERSIONES E INMOBILIARIA ROKAMAR SpA

Y

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

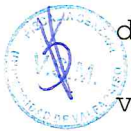
En Valparaíso, República de Chile, a doce de diciembre de dos mil diecisiete, ante mí, MARCOS ANDRES DIAZ LEON, Abogado, Notario Público, titular de la Sexta Notaria de esta ciudad, con oficio en



calle Prat seiscientos doce, Comparecen: Doña **MARIA ESTER ASTORGA LAGOS**, chilena, abogada, casada y separada totalmente de bienes, cédula de identidad cinco millones quinientos cinco mil cincuenta y nueve guión siete, por sí y en representación de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA ROKAMAR SpA**, RUT setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochenta y ocho guión seis, del giro de su denominación, según personería que se acreditará más adelante, ambas domiciliadas en calle Cochrane Número ochocientos treinta y ocho, planta baja, de Valparaíso y la **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**, Corporación Educacional de Derecho Público, RUT sesenta millones novecientos veintiún guión uno, representada por don **ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO**, chileno, cédula de identidad seis millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete guión tres, profesión abogado, ambos con domicilio en Blanco novecientos cincuenta y uno, los comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** Que mediante contrato de arrendamiento suscrito por escritura pública ante el notario público de Valparaíso, don Marcos Díaz León, con fecha trece de diciembre del dos mil diez, doña María Ester Astorga entregó en arriendo a la Universidad de Valparaíso, la propiedad de su dominio, ubicada en calle Alvarez, Número dos mil doscientos veintiocho de la Comuna de Viña del Mar, Rol de Avalúo Fiscal mil quinientos veintidós guión uno de la indicada comuna. **SEGUNDO:** Que por escritura pública de fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, suscrita ante la notario de Valparaíso doña Sonia Ravanal Toro, doña María Ester Astorga Lagos entregó en usufructo la propiedad indicada en la cláusula primera presente de este instrumento a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA ROKAMAR SpA**, subrogándose esta última todos



los derechos y obligaciones que doña María Ester Astorga Lagos contrajo, como arrendadora, en el contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera precedente de este instrumento **TERCERO:** En virtud de lo anterior, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de arrendamiento señalado precedentemente, solo en cuanto a que a contar del mes de abril del año dos mil dieciséis, la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA ROKAMAR SpA, ya individualizada precedentemente, se subrogó todos los derechos y obligaciones que tenía doña María Ester Astorga Lagos como arrendadora en el contrato individualizado en la cláusula primera de esta escritura; debiendo en lo sucesivo, a contar de la fecha del presente contrato modificatorio, extender los documentos de pago de arriendo a nombre de dicha sociedad. **CUARTO:** Por su parte, el representante de la Universidad de Valparaíso, manifiesta su conformidad para la modificación del contrato referido, en los términos precedentes. **QUINTO:** En lo no modificado por este instrumento queda vigente el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera de este documento. **PERSONERIA:** La personería de doña María Ester Astorga Lagos para representar a la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Rokamar SpA, consta en la escritura pública de constitución de la misma, suscrita el veintiocho de septiembre del año dos mil quince, ante don Gabriel Alfonso Ferrando Miranda, suplente del Notario Público de Valparaíso don Rafael Tejeda Naranjo, inscrita a fojas mil novecientos diez vuelta, Número mil seiscientos treinta en el Registro de Comercio del año dos mil quince del Conservador de Viña del Mar; documento tenido a la vista en copia autorizada, que no se inserta por ser conocido del notario que autoriza y a petición de los comparecientes. En



comprobante, previa lectura, ratifican y firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Minuta redactada por la Universidad de Valparaíso. Anotado bajo Repertorio señalado al inicio del presente instrumento.

Hay firmas ilegibles de **María Ester Astorga Lagos, y de don Aldo Salvador Valle Acevedo, pp. Universidad de Valparaíso.**

Fin Transcripción

II. EFECTÚENSE los registros que correspondan.

ANOTESÉ, TÓMESE DE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA, COMUNÍQUESE.



ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA – PRORRECTORIA – SECRETARIA GENERAL – CONTRALORIA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS – ENCARGADA DE CONVENIOS TRANSVERSALES – OFICINA DE PARTES.

AVA/CCR/EME/AJM/VSM/spg.

